

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015	CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MARCA NISSAN

CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores marca NISSAN, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V., representada para efectos del presente contrato por el C. Sergio Javier de Alba Buchanan, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisiciones de compra números 127/15, 131/15, 132/15, 134/15, 136/15, 137/15, 139/15, 140/15, 141/15, 142/15, 144/15, 201/15, 209/15, 210/15, 215/15 y 527/15 la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de vehículos automotores marca Nissan, para satisfacer las necesidades de los programas denominados “Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública” y “SNE Subasta 1x1”.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de julio de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-05-15, llevándose a cabo el día 28 de julio de 2015 la junta de aclaraciones y el día 3 de agosto de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 5 de agosto de 2015, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de dicha ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$13'336,247.02 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), I.V.A. incluido, del cual la cantidad de \$11'663,825.02 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la adquisición de vehículos automotores para la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de \$1'672,422.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) corresponde a diversas entidades del Gobierno del Estado.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en fechas 09 de marzo del 2015, 07 de abril del 2015, 21 de mayo del 2015 y 17 de junio del 2015, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01716**, inscrito en fecha 2 de febrero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 910-93-93 y cuenta de correo electrónico **sergiodealbab@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.



5

W²

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 8,931, tomo décimo sexto de fecha 6 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 34 del Estado de Jalisco. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco en fecha 8 de noviembre de 2000.
- 2.4 Que el **C. Sergio Javier de Alba Buchanan**, acredita su calidad como apoderado legal con el instrumento notarial número 8,823, volumen 330, de fecha 29 de agosto de 2013, otorgado ante la fe notarial del Lic. Juan José León Rubio, Notario Público número 8 del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 09 de septiembre 2013, manifestando contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del presente; y facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación y financiamiento, entre otros, de toda clase de vehículos, tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes objeto del presente contrato, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **VAG0011077B2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos marca NISSAN, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-05-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



3

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de diversos vehículos marca NISSAN, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	UNIDAD	AUTOMÓVIL NUEVO, TIPO SEDÁN TIDA SENSE MANUAL CON AIRE MODELO 2016. INCLUYE EQUIPAMIENTO DE PATRULLA: BALIZAMIENTO (PINTURA Y ROTULACIÓN) GARANTÍA DE 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS LO QUE SUCEDA PRIMERO. INCLUYE: BARRA DE LUCES MARCA CODE 3 SERIE LED X 2100 LIBRE DE MANTENIMIENTO MODELO 2110T9 -RB, CON 22 MÓDULOS DE LED'S, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 18 MÓDULOS (78 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CLARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS. - SIRENA: BOCINA DE 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HI-LO), 2 TONOS SECUNDARIOS (HYPER-YELP, HYPER-HI-LO), CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO. SIRENA MARCA CODE3 MODELO 389 DE 200 WATT, BOCINAS DE 100 WATT REFORZADAS MODELO Z100LPA, TORRETA, SIRENA, BOCINA, TIROÑO DE ARRASTRE, MAMPARA. GARANTÍA DE LOS ACCESORIOS DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES GARANTÍA DE BARRA DE LUCES 5 AÑOS. GARANTÍA DE SIRENA Y BOCINAS 3 AÑOS. MARCA NISSAN.	\$185,559.48	\$185,559.48
3	1	UNIDAD	AUTOMÓVIL NUEVO TIPO TSURU GS1 T/ MANUAL MODELO 2016 EN COLOR BLANCO MOTOR A GASOLINA 4 CILINDROS CON 105@6.000 HP, TORQUE 102@4,000 TRANSMISIÓN MANUAL VELOCIDADES Y REVERSA, SUSPENSIÓN DELANTERA MC. PERSON, TRASERA: MC. PERSON, FRENIOS: DELANTEROS DE DISCO, TRASEROS: DE TAMBOR, RINES: 5JX13" ACERO , LLANTAS 175/70SR13, LLANTA DE REFACCIÓN: NORMAL, CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 50 LITROS. CALEFACCIÓN, CRISTALES TINTADOS, DESCANSABRACOS EN PUERTAS, DESEMPAÑADOR TRASERO, TAPETES, ESPEJO EXTERIOR DERECHO CONVEXO, VOLANTE DE DOS BRAZOS, ALARMA A CONTROL REMOTO, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2), CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS ESTÁTICOS DE 2 PUNTOS (2), DISPOSITIVO ANTIRROBO CON INHIBIDOR DE ARRANQUE, SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS. EQUIPAMIENTO DE PATRULLA: BALIZAMIENTO (PINTURA Y ROTULACIÓN) GARANTIA DE 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS LO QUE SUCEDA PRIMERO. MARCA NISSAN.	\$116,849.14	\$116,849.14
4	3	UNIDAD	CAMIONETA TIPO TITAN CREW CAB DOBLE CABINA S 4*4 MODELO 2014 INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. - CON BARRA DE LUCES (TORRETA) CON 14 MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS DE 4TA. GENERACION, 144 LEDS DE ULTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 AZUL Y 18 CLAROS. DIMENSIONES LARGO 119.4 CM, ALTURA PROMEDIO 63.5. - SIRENA: DIMENSIONES 15.2 LARGO * 5.2 ALTURA * 15.2 CMS DE ALTURA, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, MICRÓFONO PARA VOCEO, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), RETRANSMISIÓN DEL RADIO, BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE. - BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" * 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14 CON UNA ALTURA DE 86 CM. 1.16 DE LARGO * 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO. - PELDANO: MARCO EN TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO * 1.00 DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4", ACABADO COLOR NEGRO Y TORNILLERIA GALVANIZADA. - BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4", DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" * 95 CM DE LARGO. 1 TUBULAR DE 2 1/2" * 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN INCLUYE	\$382,336.21	\$1,147,008.63

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
	CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

			TORNILLERA GALVANIZADA. - ROLL BAR: FABRICADO A BASE TUBULAR DE 2" PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES ,CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2" CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM, 2 TUBULARES PARA UNA FORMA DE ARCO DE 2", CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE TORNILLERA. - PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 * 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2" * 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO * 7 DE ANCHO * 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDA PRIMERO. GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES. MARCA NISSAN.		
7	8	UNIDAD	AUTOMÓVIL NUEVO, TIPO TSURU GSI (MILLÓN Y MEDIO) CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA T/MANUAL, CON AIRE ACONDICIONADO Y RADIO AM/FM/CD, MODELO 2015 O SUPERIOR EN COLOR BLANCO. GARANTIA DE 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO. MARCA NISSAN.	\$125,685.34	\$1'005,482.72
9	1	UNIDAD	CAMIONETA NUEVA, TIPO VAN, NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA A/A T/M*15 MODELO 2016, CON AIRE ACONDICIONADO EN COLOR BLANCO. GARANTIA DE 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO. MARCA NISSAN.	\$339,788.79	\$339,788.79
11	1	UNIDAD	AUTOMÓVIL SENTRA SENSE CVT MODELO 2016 INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. CON TORRETA, - BARRA DE LUCES: 22 MÓDULOS DE LEDS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 18 MÓDULOS (78 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CLARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS. - SIRENA: BOCINA DE 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HI-LO), 2 TONOS SECUNDARIOS (HYPER-YELP, HYPER-HI-LO), CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO - TIRÓN DE ARRASTRE, MAMPARA, CENTRO DE BURRERA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDA PRIMERO. GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES, BARRA DE LUCES. GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, SIRENA Y BOCINA GARANTÍA 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA NISSAN.	\$247,882.76	\$247,882.76
12	2	UNIDAD	CAMIONETA TIPO PICK UP TITAN 4X4 DOBLE CABINA CREW CAB "S" MODELO 2014 EQUIPADA COMO PATRULLA CON: PINTADA COMO PATRULLA Y ROTULADA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DE CORPORATIVA DEL S.N.S.P. BARRA DE LUCES MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SLOEXIB, BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1"X1/8" Y LAMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM., 1.16 DE LARGO X 31 CM. DE ANCHO COLOR NEGRO. GARANTÍA 12 MESES. PELDÁÑO: MARCO EN TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO X 1.60 DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4" INFERIOR PARA SUJECCIÓN DEL HERRAJE, 2 PZAS. DE HERRAJE EN PTR DE 1 1/2" CALIBRE 14, Y PLACA DE 1/4" ACABADO COLOR NEGRO Y TORNILLERÍA GALVANIZADA. -BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4" DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" X 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2" X 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. ROLL BAR: FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2" PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2" CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM, 2 TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2", CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE LA TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN. PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 X 1/4" TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2"X30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO X 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. EL VEHÍCULO TIENE: GARANTÍA 36 MESES" O 6000 KM Y LOS ACCESORIOS 12 MESES SIRENA MARCA CODE3 MODELO 3892. SIRENA ELECTRÓNICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES 15.2 LARGO *15.2 CMS DE ANCHO (6*26"), OPERACIÓN EN LABOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXÓN DEL VEHÍCULO, TRES SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER, YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN) MICRÓFONO PARA VOCEO (P.A.), RETRANSMISIÓN DEL RADIO, BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD MODELO Z100LP. MARCA NISSAN.	\$382,336.21	\$764,672.42
13	2	UNIDAD	CAMIONETA TIPO TITAN CREW CAB DOBLE CABINA S 4*4 MODELO 2014 INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. - CON BARRA DE LUCES (TORRETA) CON 14 MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS DE 4TA GENERACIÓN 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 AZUL Y 18 CLAROS. DIMENSIONES LARGO 119.4 CM, ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. -SIRENA: DIMENSIONES: 15.2 LARGO * 5.2 ALTURA * 15.2 CMS DE ALTURA, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL	\$382,336.21	\$764,672.42

			CLAXON DEL VEHÍCULO, MICRÓFONO PARA VOCEO, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), RETRASIMISSION DEL RADIO, BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE. - BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" * 1/8" Y LAMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 1.16 DE LARGO * 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO. - PELDAÑO: MARCO EN TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO * 1.60 DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4", ACABADO COLOR NEGRO Y TORNILLERIA GALVANIZADA. - BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4", DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" * 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2" * 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERA GALVANIZADA. - ROLL BAR: FABRICADO A BASE TUBULAR DE 2" PARA 2 BARRAS laterales inferiores, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM 2 BARRAS laterales superiores DE 2 1/2" CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM, 2 TUBULARES PARA UNA FORMA DE ARCO DE 2", CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE TORNILLERA. - PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 * 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2" * 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO * 7 DE ANCHO * 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDE PRIMERO GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES. MARCA NISSAN.		
14	6	UNIDAD	CAMIONETA TIPO TITAN CREW CAB DOBLE CABINA S 4*4 MODELO 2014 INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. - CON BARRA DE LUCES (TORRETA) CON 14 MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS DE 4TA. GENERACIÓN, 144 LEDS DE ULTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 AZUL Y 18 CLAROS. DIMENSIONES LARGO 119.4 CM, ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. - SIRENA: DIMENSIONES 15.2 LARGO * 5.2 ALTURA * 15.2 CMS DE ALTURA, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, MICRÓFONO PARA VOCEO, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), RETRASIMISSION DEL RADIO, BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE. - BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" * 1/8" Y LAMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 1.16 DE LARGO * 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO. - PELDAÑO: MARCO EN TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO * 1.60 DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4", ACABADO COLOR NEGRO Y TORNILLERIA GALVANIZADA. - BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4", DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" * 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2" * 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERA GALVANIZADA. - ROLL BAR: FABRICADO A BASE TUBULAR DE 2" PARA 2 BARRAS laterales inferiores, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM 2 BARRAS laterales superiores DE 2 1/2" CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM, 2 TUBULARES PARA UNA FORMA DE ARCO DE 2", CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE TORNILLERA. - PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 * 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2" * 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO * 7 DE ANCHO * 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDE PRIMERO GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES. MARCA NISSAN	\$382,336.21	\$2,294,017.26
15	1	UNIDAD	AUTOMÓVIL SENTRA SENSE CVT MODELO 2016 INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. CON TORRETA, - BARRA DE LUCES: 22 MÓDULOS DE LEDS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 18 MÓDULOS (78 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CLARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS. - SIRENA: BOCINA DE 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HI-LO), 2 TONOS SECUNDARIOS (HYPER-YELP, HYPER-HI-LO). CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO, RETRASIMISSION DEL RADIO, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO. - TIRÓN DE ARRASTRE, MAMPARA, CENTRO DE BURRERA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDE PRIMERO GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES, BARRA DE LUCES GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, SIRENA Y BOCINA GARANTÍA 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA NISSAN.	\$247,882.76	\$247,882.76
16	2	UNIDAD	AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, TIPO SEDÁN TIIDA ADVANCE MANUAL CON AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2016, COLOR BLANCO, MOTOR 1.8 A GASOLINA EN 4 CILINDROS, POTENCIA NETA (HP@RPM) 125@ 5200, TORQUE NETO (IB-PIE@RPM) 128@4800, DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC. PERSON CON BARRA ESTABILIZADORA Y TRASERA CON EJE SEMIRRÍGIDO CON BARRA ESTABILIZADORA, FRENIOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO Y TRASEROS DE TAMBOR, RINES DE ALUMINIO DE 16", LLANTAS 195/55R16, LLANTA DE REFACCÓN: TEMPORAL DE 15", CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA DE 52.4 LITROS. RADIO AM/FM/CD/MP3/AUX INTARJETÁ SD, TECNOLOGÍA BLUETOOTH CON CUATRO BOCINAS, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO. GARANTÍA DE 36 MESES O 60,000 KM LO QUE SUCEDE PRIMERO.	\$149,271.55	\$298,543.10

		MARCA NISSAN.			
17	3	UNIDAD	<p>CAMIONETA TIPO TITÁN CREW CAB DOBLE CABINA S 4*4 MODELO 2014 INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CON BARRA DE LUCES (TORRETA) CON 14 MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS DE 4TA. GENERACIÓN, 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 AZUL Y 18 CLAROS. DIMENSIONES LARGO 119.4 CM, ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. - SIRENA: DIMENSIONES 15.2 LARGO * 5.2 ALTURA * 15.2 CMS DE ALTURA, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, MICRÓFONO PARA VOCEO, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), RETRASMISIÓN DEL RADIO, BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE. - BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" * 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 1.16 DE LARGO * 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO. - PELDAÑO: MARCO EN TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO * 1.60 DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4", ACABADO COLOR NEGRO Y TORNILLERIA GALVANIZADA. - BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4", DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" * 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2" * 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERA GALVANIZADA. - ROLL BAR: FABRICADO A BASE TUBULAR DE 2" PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2" CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM, 2 TUBULARES PARA UNA FORMA DE ARCO DE 2", CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE TORNILLERA. - PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 * 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2" * 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO * 7 DE ANCHO * 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. <p>GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDA PRIMERO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES.</p> <p>MARCA NISSAN.</p>	\$382,336.21	\$1147,008.63
19	1	UNIDAD	<p>CAMIONETA DOBLE CABINA, MODELO 2016, VERSIÓN ESPECIAL TIPO NP 300 DOBLE CABINA, AIRE ACONDICIONADO Y AUDIO, TRANSMISIÓN MANUAL, COLOR BLANCO, ASIENTOS DE TELA, VIDRIOS ELÉCTRICOS N, GARANTÍA 36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE SUEDA PRIMERO.</p> <p>MARCA NISSAN.</p>	\$183,454.31	\$183,454.31
20	1	UNIDAD	<p>CAMIONETA TIPO TITÁN CREW CAB DOBLE CABINA S 4 X4 MODELO 2014 INCLUYE BALIZAMIENTO Y PINTURA COMO PATRULLA COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CON BARRA DE LUCES (TORRETA) CON 14 MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS DE 4TA. GENERACIÓN, 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO, 63 AZUL Y 18 CLAROS. DIMENSIONES LARGO 119.4 CM, ALTURA PROMEDIO 63.5 MM. - SIRENA: DIMENSIONES 15.2 LARGO * 5.2 ALTURA * 15.2 CMS DE ALTURA, OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO, MICRÓFONO PARA VOCEO, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), RETRASMISIÓN DEL RADIO, BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE. - BANCA: FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" * 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA CALIBRE 14, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 1.16 DE LARGO * 31 CM DE ANCHO COLOR NEGRO. - PELDAÑO: MARCO EN TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 14 DE 24 CM DE ANCHO * 1.60 DE LARGO, 2 PLACAS DE 1/4", ACABADO COLOR NEGRO Y TORNILLERIA GALVANIZADA. - BURRERA: A BASE DE 2 PLACAS DE 1/4", DE 86 CM DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" * 95 CM DE LARGO, 1 TUBULAR DE 2 1/2" * 95 CM DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERA GALVANIZADA. - ROLL BAR: FABRICADO A BASE TUBULAR DE 2" PARA 2 BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 1/2" CON UNA LONGITUD DE 1.58 CM, 2 TUBULARES PARA UNA FORMA DE ARCO DE 2", CON UNA ALTURA DE 60 CM, INCLUYE TORNILLERA. - PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 * 1/4", TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2" * 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO * 7 DE ANCHO * 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO. <p>GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUEDA PRIMERO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES.</p> <p>MARCA NISSAN.</p>	\$382,336.21	\$382,336.21
21	2	UNIDAD	<p>AUTOMÓVIL NUEVO TIPO TSURU GS1 T/ MANUAL MODELO 2016 EN COLOR BLANCO MOTOR A GASOLINA 4 CILINDROS CON 105@6,000 HP, TORQUE 102@4,000 TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES Y REVERSA, SUSPENSIÓN DELANTERA MC. PERSON, TRASERA: MC. PERSON, FRENO: DELANTEROS DE DISCO, TRASEROS: DE TAMBOR, RINES: 5JX13" ACERO, LLANTAS 175/70SR13. EQUIPAMIENTO DE PATRULLA: BALIZAMIENTO (PINTURA Y ROTULACIÓN) GARANTÍA DE 36 MESES O 60, 000 KILOMÉTROS LO QUE SUEDA PRIMERO. INCLUYE: BARRA DE LUces MARCA CODE 3 SERIE LEDX 2100 CON 22 MÓDULOS DE LED'S, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 18 MÓDULOS (7 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CEARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS.</p> <p>MARCA NISSAN.</p>	\$155,749.14	\$311,498.28
22	1	UNIDAD	<p>AUTOMÓVIL NUEVO TIPO TSURU GS1 T/ MANUAL MODELO 2016 EN COLOR BLANCO MOTOR A GASOLINA 4 CILINDROS CON 105@6,000 HP, TORQUE 102@4,000</p>	\$155,749.14	\$155,749.14



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015

CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

		TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES Y REVERSA, SUSPENSIÓN, DELANTERA MC. PERSON, TRASERA: MC. PERSON, FRENOS: DELANTEROS DE DISCO, TRASERO: DE TAMBOR, RINES: 5JX13" ACERO, LLANTAS 175/70SR13, EQUIPAMIENTO DE PATRULLA: BALIZAMIENTO (PINTURA Y ROTULACIÓN) GARANTÍA DE 36 MESES O 60, 000 KILOMETROS LO QUE SUEDA PRIMERO. INCLUYE: BARRA DE LUces MARCA CODE 3 SERIE LED X 2100 CON 22 MÓDULOS DE LED'S, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 18 MÓDULOS (78 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CLARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS. MARCA NISSAN. - SIRENA: BOCINA DE 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HI-LO), 2 TONOS SECUNDARIOS (HYPER-YELP, HYPER-HI-LO), CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO. SIRENA MARCA CODE3 MODELO 389 DE 200 WATT, BOCINAS DE 100 WATT REFORZADAS MODELO Z100LPA, TORRETA, SIRENA, BOCINA, TIRÓN DE ARRASTRE, MAMPARA. GARANTÍA DE LOS ACCESORIO DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES. GARANTÍA DE BARRA DE LUces 5 AÑOS, GARANTÍA DE SIRENA Y BOCINAS 3 AÑOS. MARCA NISSAN.			
23	1	UNIDAD	AUTOMÓVIL SENTRA SENSE CVT MODELO 2016 INCLUYE BALIZAMIENTO Y PINTURA COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. CON TORRETA, - BARRA DE LUces: 22 MÓDULOS DE LEDS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 18 MÓDULOS (78 LEDS EN COLOR ROJO/AZUL) 4 MÓDULOS (12 LEDS EN COLOR CLARO) ACERCAMIENTO Y CALLEJONERAS. - SIRENA: BOCINA DE 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS (WAIL, YELP, HI-LO), 2 TONOS SECUNDARIOS (HYPER-YELP, HYPER-HI-LO), CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO. - TIRÓN DE ARRASTRE, MAMPARA, CENTRO DE BURRERA. GARANTÍA DEL VEHÍCULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUEDA PRIMERO. GARANTÍA DE LOS ACCESORIOS DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES, BARRA DE LUces GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, SIRENA Y BOCINA GARANTÍA 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA: NISSAN.	\$247,882.76	\$247,882.76
35	2	UNIDAD	AUTOMOVIL TIPO TSURU GSI AUSTERO COLOR BLANCO, T/MANUAL DIRECCIÓN MECÁNICA MODELO 2016. MARCA NISSAN.	\$107,366.38	\$214,732.76
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 18 DE 35.			SUBTOTAL	\$10'055,021.57	
			TOTAL	\$1'608,803.45	
			I.V.A.	\$11'663,825.02	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$10'055,021.57 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS 57/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'608,803.45 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$11'663,825.02 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato, en los periodos, lugares y a los servidores públicos que se señalan en la siguiente tabla.

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUgar DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICilio)	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	30 DÍAS NATURALES		SUB INSPECTOR JOSÉ DE JESÚS PIÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS
3	30 DÍAS NATURALES	SECRETARIADO EJECUTIVO AV. LOS CONOS S/N, FRACC. OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS.	C. GREGORIO OSVALDO MATA LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALVILLE.
4	30 DÍAS NATURALES		ING. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS.
7	30 DÍAS NATURALES	FISCALÍA GENERAL HÉROE DE NACOZARI ESQ. REFUGIO VELASCO S/N, COL. SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGS.	LAE. HECTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
9	30 DÍAS NATURALES		ING. SERGIO MORENO SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA
11	30 DÍAS NATURALES		C. CEZAR PEDROZA ORTEGA, EN SU CARÁCTER
12	30 DÍAS NATURALES		

OFICIALÍA MAYOR

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

13	30 DÍAS NATURALES	SECRETARIADO EJECUTIVO AV. LOS CONOS S/N, FRACC. OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS.	DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LLANO ING. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASIENTOS
14	30 DÍAS NATURALES		OFICIAL JOSÉ DE JESÚS DURÓN CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSÍO.
15	30 DÍAS NATURALES		
16	30 DÍAS NATURALES	POLICIA PENITENCIARIA AV. AGUASCALIENTES OTE. EX EJIDO OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.	GRAL. DE BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.
17	30 DÍAS NATURALES		ING. SERGIO MORENO SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA
19	30 DÍAS NATURALES		LIC. ALFREDO VILLALOBOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL STJ.
20	30 DÍAS NATURALES		
21	30 DÍAS NATURALES		INSP. GRAL. BRAULIO OLIVARES ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
22	30 DÍAS NATURALES		
23	30 DÍAS NATURALES		
35	30 DÍAS NATURALES	OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, UBICADAS EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR 3214, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR.	C.P. OLGA SUSANA CATÁÑO MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Cada uno de los automóviles será entregado junto con una carta factura de propiedad a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado.

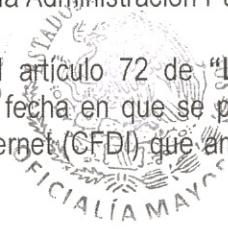
En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” designa al **Lic. Armando Francisco Guel Milónás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y el **C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones**, en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Gobierno del Estado** (este último únicamente en lo que respecta a la partida 35), en coordinación con los servidores públicos señalados en el cuadro anterior (o quienes los sustituyan en sus cargos), como responsables de dar seguimiento a la entrega de los bienes y de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “**Los Bienes**” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que la “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará contra la entrega de “**Los Bienes**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 72 de “**La Ley**” dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Secretaría**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de los bienes a que se refiere la cláusula segunda de



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- Aparte de los períodos de garantía mencionados en la cláusula segunda del presente contrato, “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a otorgar una garantía de 36 meses o 60,000 kilómetros (lo que ocurra primero) por la calidad de los vehículos y contra vicios ocultos.

Lo anterior se realizará mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”, a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos así como a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción y mala calidad de bienes entregados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”.

El periodo de garantía empezará a contar a partir de la entrega de los vehículos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, así mismo, “El Proveedor” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato, si durante el periodo de garantía señalado en el párrafo anterior se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o para “La Secretaría”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
			FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo señalar el tipo de bienes a garantizar y cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o a de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
			FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**”, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**”, se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**”, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de los bienes objeto del presente que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) La falta de entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en los términos señalados para tal efecto.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “La Ley”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-05-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
			FECHA DE LIBERACIÓN: 05 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 105/2015-IE-SEGOB

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 5 de agosto del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”

VAMSA AGUASCALENTES, S.A. DE C.V.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. SERGIO JAVIER DE ALBA BUCHANAN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVWAPL/MGD

